

H: 10/24



**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA**

RESOLUCION No. 382
JUL. 1993

"Por la cual se recalifica a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sur Limitada"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992 aprobado por Decreto 1014 de 1.992 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 155 del 3 de Julio de 1.991 se otorgó a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sur Ltda calificación de 593 puntos correspondientes a la ponderación de cada uno de los factores de calificación, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 31 del Decreto 1927 de 1.991 .

Que mediante Oficio IDT/448 de Mayo 13 de 1.993, el representante legal de la empresa solicitó modificación de la calificación anterior , anexando para ello las pruebas correspondientes que consagra el artículo cuarto de la resolución No.00592 de febrero 4 de 1.992.

Que la Regional a través de la División Transporte practicó una visita a la empresa con el fin de verificar y analizar el cumplimiento en la parte administrativa, organizativa y operativa de cada uno de los factores de calificación determinados en el Artículo 31 del Decreto 1927 de 1.991.

Que mediante informe de calificación de fecha Julio 6 de 1.993, se otorgó a cada uno de los factores la siguiente calificación:

-Edad Promedio del Parque Automotor 26 Puntos

$$P = \frac{20 - 14.78}{20} \cdot 100 = \frac{524}{20} = 26.20$$

=Capital Pagado 100 Puntos

$$P = \frac{200.290.397.775.15 - 1}{24.126.960} = 200(12.04 - 1)$$

$$P = 200 (11.04) \quad P = 2.208$$

-Propiedad del Parque Automotor Vinculado de la Empresa 120 Puntos

$$P = \frac{150(0) + 120(281)}{281} = 120$$

-Cumplimiento del Estatuto 40 Puntos

-Organización Empresarial (Ver Páginas de 7 a 15 del Estudio) 271 Puntos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

-2-

Continuación de la Resolución No. 333 "Por la cual se recalifica a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sur Limitada"

Que teniendo en cuenta el mejoramiento de algunos de los Items que dieron origen a la primera calificación la División Transporte recomendó fijar una nueva calificación a la empresa de 700 puntos.

que por lo anteriormente expuesto este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Autorizar la modificación de la calificación otorgada a la empresa Cooperativa de Transportadores del Sur Limitada con sede en Chaparral, en el sentido de otorgarle Setecientos Ochenta (780) puntos, teniendo en cuenta el mejoramiento de algunos de los Items que dieron origen a la calificación inicial de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO.-El término de vigencia de esta calificación será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.-La calificación a que se refiere el artículo anterior podrá modificarse en cualquier tiempo a petición de la empresa o a oficio, para lo cual la empresa deberá mostrar las pruebas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.-Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ibagué, a los

21 JUL. 1993



CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
Director Regional

HERNAN TORRES AVILA
Jefe División Administrativa